



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-380-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, con referencia **EM-006-007-2015**, derivado del examen a los Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del control interno relacionado a los egresos efectuados por la Empresa, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; **b)** Comprobar si los egresos de Managua, efectuados por la EAAI, durante el período sujeto a revisión, están de conformidad al presupuesto y debidamente registrados, soportados, autorizados y si los mismos corresponden a las actividades propias de la Empresa; **c)** Verificar que dichas cuentas se encuentren correctamente clasificadas y presentadas adecuadamente en el Estado de Resultados del Balance General; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se realizó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-380-16

(NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen: **1)** Los procedimientos de control interno establecidos por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para el registro y control de los Egresos de Managua son adecuados y cumplen con las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables. **2)** Los egresos efectuados por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y fueron ejecutados de conformidad al presupuesto. En virtud de lo anterior, no se determinaron hallazgos de auditoría a cargo de los auditados. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de julio del año dos mil quince, con referencia **EM-006-007-2015**, derivado de la revisión a los Egresos de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa Empresa del Estado. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior